

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

(21).

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00178-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación, por parte de los demandados señores JULIAN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO Y RUBEN BOTERO JARAMILLO, quienes a través de apoderado, hicieron dentro del término concedido para ello. Propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO. (Archivo 09). Informo que la parte actora presentó Reforma a la demanda (Archivo 13 y 14). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de los demandados, señores JULIAN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO Y RUBEN BOTERO JARAMILLO.

SE RECONOCE personería al abogado LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, con T.P. No. 151.551 del CSJ y C.C. No. 18496999, para obrar en representación de los aquí demandados, señores JULIAN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSE GUILLERMO BOTERO JARAMILLO Y RUBEN BOTERO JARAMILLO, en los términos del poder conferido.

Comoquiera que la parte actora, a través de apoderado, presentó reforma a la demanda, reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 93 num. 1 y 3 del CGP, aplicable por remisión expresa del Art. 145 del CPL y SS, se ADMITE y se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, para su contestación. Art. 28 inc. final CPL y SS

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
Juez

29/10/2021

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e82e1ad441640a3a80e678c6b25dd242f98690a9cb45e6db5af3f65d285a268**

Documento generado en 01/11/2021 07:10:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Reforma de la demanda Proc. Ordinario Laboral Rad. 2020-178 Luis Fernando Bueno Pérez Vs Clara Luz Jaramillo de Botero y otros

Pedro Moreno <morenovalenciaabogados@gmail.com>

Lun 13/09/2021 1:07 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leonardolopez0217@gmail.com <leonardolopez0217@gmail.com>; oficinacljb@gmail.com <oficinacljb@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (9 MB)

1. Reforma Demanda Luis Fernando Bueno Vs Clara Luz Jaramillo de Botero y otr.pdf; 1.1. Historia clinica parcial.pdf; 1.2. Terminación contrato.pdf; 1.3. Auto No 0548 Admision Accion de Tutela 2021-00098-00.pdf;

Buenas tardes. De manera comedida remito reforma de la demanda correspondiente al proceso de la referencia, junto con los documentos adicionales aducidos como prueba.

Atentamente,

PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA  
Apoderado parte demandante

Señor

**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Ciudad

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Rad. 2020-178**

**Demandante: Luis Fernando Bueno Pérez**

**Demandados: Clara Luz Jaramillo de Botero y otros.**

**PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA**, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'234.704 de Cartago y Portador de la Tarjeta Profesional No. 129.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.224.844 de Cartago Valle, domiciliado en el municipio de Obando Valle del Cauca, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de presentar **REFORMA DE LA DEMANDA** correspondiente al **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** de la referencia, cursante en contra de los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 24.468.642 domiciliada en la ciudad de Armenia y los señores **JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.539.158, **JULIAN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.543.100 y **RUBEN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.558.619, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Armenia, pretendiendo la declaración de existencia de una relación laboral entre las partes, así como el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, por la prestación de los servicios personales del demandante entre los años 2005 y 2020.

Conforme lo expresado por mi poderdante y en lo que consideramos relevante a la presente demanda, procedo a exponer los siguientes

## **HECHOS**

---

Calle 15 No 13-110 Centro Comercial Pereira Plaza Local 232

Tel. 311-638-27-05

E - mail: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Pereira - Risaralda

**PRIMERO:** El señor Luis Fernando Bueno Pérez prestó sus servicios personales a los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO** y **RUBEN BOTERO JARAMILLO**, desde el 2 de enero de 2005 hasta el 20 de agosto de 2021, en la finca propiedad de los demandados, así:

- a) Desde el 2 de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2017 aproximadamente, de lunes a domingo en horario comprendido entre las 6:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. en actividades de celaduría.
- b) Desde el 1° de julio de 2017 hasta el 20 de agosto de 2021, en oficios varios, especialmente mantenimiento de cercas de la finca, de lunes a sábado en horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:p.m. a 4:00 p.m.

**SEGUNDO:** Como remuneración, se fijo a favor del señor Luis Fernando Bueno Pérez el salario mínimo legal.

**TERCERO:** Durante la relación laboral, la parte demandada ha omitido el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No le ha pagado al señor Luis Fernando Bueno Pérez lo correspondiente recargos por trabajo dominical y festivo, trabajo nocturno y recargos por horas extras.
- b) Igualmente ha omitido el pago de auxilio de transporte, no obstante se sabe que el trabajador no reside en la finca donde labora.
- c) La parte demandada ha omitido parcialmente la consignación de las cesantías; esto es, en lo concerniente a su cuantía y periodicidad, pues no ha pagado la totalidad de las causadas durante toda la relación laboral.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Sobre este aspecto y en aras de actuar de buena fe, el señor Luis Fernando realizó petición verbal en la AFP Protección tendiente a obtener información precisa al respecto, sin que fuese posible obtener lo requerido. En tal virtud, ha solicitado por escrito esta información a la entidad correspondiente, más por la disparidad de los tiempos de respuesta y la oportunidad procesal para aportar dicha documental a la presente actuación, se pedirá al Despacho su incorporación mediante decreto en la oportunidad procesal correspondiente.

d) La parte demandada no ha pagado al trabajador la totalidad de los intereses causados sobre sus cesantías.

e) No se le han concedido al trabajador vacaciones remuneradas.

**CUARTO:** El señor Luis Fernando Bueno Pérez fue despedido el pasado 20 de agosto de 2021, bajo el argumento de que "no había más trabajo para él", lo cual se hizo a través del administrador de la finca, el señor Jaime Cabrera.

**QUINTO:** A pesar del despido, según expresa el demandante a este vocero judicial, la parte empleadora ha querido simular una supuesta renuncia del trabajador, utilizando una carta de renuncia que años atrás firmó con espacios en blanco, juntamente con la liquidación de su salario, so pena de no recibir el mismo.

**SEXTO:** Como consecuencia de no haber renunciado, el señor Luis Fernando Bueno dio respuesta a uno de sus empleadores, advirtiendo que no renunció y expresandolas condiciones en que fue despedido.

**SEPTIMO:** El señor Luis Fernando Bueno fue despedido sin autorización del Ministerio del Trabajo, pese a encontrarse en tratamiento por haber padecido un infarto agudo al miocardio en el mes de diciembre de 2020.

**OCTAVO:** Como consecuencia de lo anterior, el señor Luis Fernando Bueno Pérez presentó acción de tutela tendiente a la protección de sus derechos constitucionales. A la fecha de esta reforma, dicho trámite se encuentra en curso y sin una decisión en firme.

## PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se declare que entre el señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ** y los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO** y **RUBEN BOTERO JARAMILLO**, ha existido un contrato de trabajo a término indefinido entre el 2 de enero de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda.

**SEGUNDA:** Condénese a la parte demandada a pagar solidariamente, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de los que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda:

## 1. Salarios.<sup>2</sup>

### 1.1. Saldo insoluto del salario

Período	Salario mes con recargos	Vr Pagado mes	No Meses	Vr Adeudado
2005	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2006	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2007	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2008	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2009	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2010	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2011	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2012	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2013	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2014	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2015	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2016	\$ 1.799.670	\$ 877.803	12	\$ 11.062.404
2017	\$ 1.799.670	\$ 877.803	6	\$ 5.531.202
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 138.280.050</b>

## 2. Auxilio de transporte

PERÍODO	Vr Mes	Vr Pagado mes	No Meses	Vr Adeudado sin indexar	Vr Indexado
2005	44.500	0	12	534.500	990.910
2006	47.700	0	12	572.400	1.012.182
2007	50.800	0	12	609.600	1.031.737
2008	55.000	0	12	660.000	1.056.896
2009	59.300	0	12	711.600	1.058.225
2010	61.500	0	12	738.000	1.076.055
2011	63.600	0	12	763.200	1.078.412
2012	67.800	0	12	813.600	1.108.435
2013	70.500	0	12	846.000	1.125.110
2014	72.000	0	12	864.000	1.127.239
2015	74.000	0	12	888.000	1.117.671

<sup>2</sup> Para determinar el salario del trabajador se tiene en cuenta, de una parte, el salario mínimo actual y de otra, los recargos sobre el mismo por conceptos de horas extras, trabajo nocturno, dominical y festivo.

PERÍODO	Vr Mes	Vr Pagado mes	No Meses	Vr Adeudado sin indexar	Vr Indexado
2016	77.700	0	12	932.400	1.099.184
2017	83.140	0	12	997.680	1.112.224
2018	88.211	0	12	1.058.532	1.133.790
2019	97.032	0	12	\$ 1.164.384	1.208.631
2020	\$ 102.854	0	12	\$ 1.234.238	\$ 1.234.238
2021	\$ 106.454		7.60	\$ 809.050	\$ 809.050
				<b>TOTAL</b>	<b>18.379.989</b>

### 3. Cesantías e intereses sobre las cesantías

PERÍODO	SAL. BASE	CUANTÍA	TOTAL
<b>2005</b>			
Diciembre	\$1.882.245/359 días	\$ 1.877.017	
Int. Cesantías	\$ 1.877.017	\$ 225.242	
<b>2006</b>			
Diciembre	1.884.018/360	\$ 1.884.018	
Int. Cesantías	\$ 1.884.018	\$ 226.082	
<b>2007</b>			
Diciembre	1.885.646/360	\$ 1.885.646	
Int. Cesantías	\$ 1.885.646	\$ 226.277	
<b>2008</b>			
Diciembre	1.887.744/360	\$ 1.887.744	
Int. Cesantías	\$ 1.887.744	\$ 226.659	
<b>2009</b>			
Diciembre	1.887.855/360	\$ 1.887.855	
Int. Cesantías	\$ 1.887.855	\$ 226.543	
<b>2010</b>			
Diciembre	1.889.341/360	\$ 1.889.341	
Int. Cesantías	\$ 1.889.341	\$ 226.721	
<b>2011</b>			
Diciembre	1.889.538/360	\$ 1.889.538	
Int. Cesantías	\$ 1.889.538	\$ 226.745	
<b>2012</b>			
Diciembre	1.892.040/360	\$ 1.892.040	
Int. Cesantías	\$ 1.892.040	\$ 227.045	
<b>2013</b>			
Diciembre	1.893.429/360	\$ 1.893.429	
Int. Cesantías	\$ 1.893.429	\$ 227.211	
<b>2014</b>			

PERÍODO	SAL. BASE	CUANTÍA	TOTAL
Diciembre	1.893.607/360	\$ 1.893.607	
Int. Cesantías	\$ 1.893.607	\$ 227.233	
<b>2015</b>			
Diciembre	1.892.809/360	\$ 1.892.809	
Int. Cesantías	\$ 1.892.809	\$ 227.137	
<b>2016</b>			
Diciembre	1.891.269/360	\$ 1.891.269	
Int. Cesantías	\$ 1.891.269	\$ 226.952	
<b>2017</b>			
Diciembre	1.715.363/360	\$ 1.715.363	
Int. Cesantías	\$ 1.715.843	\$ 205.843	
<b>2018</b>			
Diciembre	875.724/360	\$ 875.724	
Int. Cesantías	\$ 875.724	\$ 105.087	
<b>2019</b>			
Diciembre	928.835/360	\$ 928.835	
Int. Cesantías	\$ 928.835	\$ 111.460	
<b>2020</b>			
Diciembre	\$ 980.657 - 360	\$ 980.657	
Int. Cesantías	\$ 117.678	\$ 117.678	
<b>2021</b>			
Agosto	1.014.980 / 230	\$ 648.460	
Int. Cesantías	\$ 77.815	\$ 77.815	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 31.151.082</b>

## 4. Vacaciones

**4. Vacaciones**

PERÍODO	SAL. BASE	CUANTÍA	TOTAL
<b>2005</b>	1.799.670	899.835	
2006	1.799.670	899.835	
<b>2007</b>	1.799.670	899.835	
<b>2008</b>	1.799.670	899.835	
2009	1.799.670	899.835	
<b>2010</b>	1.799.670	899.835	
<b>2011</b>	1.799.670	899.835	
<b>2012</b>	1.799.670	899.835	
<b>2013</b>	1.799.670	899.835	
<b>2014</b>	1.799.670	899.835	
<b>2015</b>	1.799.670	899.835	

---

PERÍODO	SAL. BASE	CUANTÍA	TOTAL
2016	1.799.670	899.835	
2017	1.622.677	811.338	
2018	\$ 781.242	\$ 390.621	
2019	\$ 828.116	\$ 414.058	
2020	\$ 877.803	\$ 438.901	
			\$ 12.852.938

**TERCERA:** Declárese que la parte demandada omitió sin justa causa la consignación total o parcial de las cesantías causadas durante la relación laboral existente entre las partes, comenzando desde el 15 de febrero de 2006.

**QUINTA:** Condénese a la parte demandada, a pagar al señor Luis Fernando Bueno Pérez, un día de salario por cada día de mora en la consignación total o deficitaria de las cesantías, desde el 15 de febrero de 2006 o desde la fecha que corresponda, y hasta que se verifique el pago de las mismas a razón de \$59.989 diarios.

**SEXTA:** Condénese a la demandada a reintegrar al trabajador a su puesto de trabajo, por haber sido despedido sin autorización del Ministerio del Trabajo, pagando los salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social en pensiones entre el 20 de agosto de 2021 y la fecha en que se produzca su reinserción laboral.

**SEPTIMA:** En subsidio de la pretensión anterior, solicito se condene a la parte demandada a pagar al señor Luis Fernando Bueno Pérez la indemnización correspondiente al despido sin justa causa.

**OCTAVA:** Condénese a la parte demandada a pagar al señor Luis Fernando Bueno Pérez, la indemnización por despido en condición de discapacidad, prevista en el artículo 26 de la ley 361 de 1997; esto es 180 días de salario.

**NOVENA:** Condénese a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho causadas en el presente proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de la presente demanda se deben tener en cuenta los artículos 25 y 53 de la Constitución Política, artículos 24, 27, 47, 57 núm. 9º, 65, 127, 249 y 254 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo . 99 - 3ª Ley 50 de 1990.

Con base en los hechos planteados en esta demanda y que serán objeto de prueba, debe decirse que la relación que ha unido a las partes es, sin duda alguna, de tipo laboral conforme a las siguientes razones.

En primer lugar, porque como se demostrará a través de las pruebas que se aportan al proceso, el señor Luis Fernando Bueno ha prestado de manera continua sus servicios personales a la parte demandada en las actividades que demanda su empresa. Por consiguiente y conforme lo establece el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo, debe presumirse que la naturaleza de la relación entre las partes es de tipo laboral subordinado.

Ahora bien, a sabiendas que existe aun en la actualidad un contrato de trabajo entre las partes, también se concluye que el servicio del trabajador debe ser remunerado en toda su extensión, cuando quiera que se presenten jornadas laborales que requieran el reconocimietno de valores adicionales por exceder el máximo de 8 horas diarias o 48 horas semanales, o presentarse en días u horarios que en principio deberían corresponder al descanso del trabajador, como por ejemplo cuando se dedican al trabajo las horas de la noche o los días dominicales y festivos.

Bajo la anterior premisa, es relevante considerar que por más de 12 años el señor prestó sus servicios en una jornada continua de 12 horas diarias, incluyendo dominicales y festivos, lo cual, al considerar lo previsto en el artículo 127 del C.S.T. impacta directamente no solo su salario sino las prestaciones que con base en él se deben reconocer, como las cesantías.

De la misma manera, se tiene en cuenta que si de una parte, se omite la consignación de las cesantías en los términos descritos en la ley 50 de 1990, corresponde al empleador asumir la carga de la indemnización correspondiente, sin que sean de recibo exculpaciones basadas en pagos parciales que desatienden el salario real del trabajador en los términos indicados en relación con las horas extras y trabajo nocturno, dominicales, festivos, o pagos parciales realizados directamente al trabajador en franca desatención a la prohibición contenida en el artículo 254 del C.S. del T.

Ahora bien, como quiera que el contrato de trabajo debe ejecutarse de buena fe y la misma libera al empleador de pagar algunas indemnizaciones, consideramos que en el presente caso no puede haber tal consideración, habida cuenta que se advierten elementos que demuestran precisamente la **mala fe** de la parte demandada, como es el hecho que reconocer, de una parte, la prestación de servicio continuo del trabajador en jornada de 12 horas diarias de lunes a domingo, como se advierte en la prueba documental que se aporta con esta demanda<sup>3</sup> y de otra parte, omitir el pago correspondiente al salario mínimo acorde a dicha jornada laboral. Máxime cuando, conforme lo establece el numeral 9° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, es obligación de los empleadores, mantener el **respeto a las leyes**.

Bajo las anteriores consideraciones, estimamos procedentes las pretensiones de la demanda, como quiera que conforme a los hechos y las pruebas correspondientes, son exigibles todas y cada una de las obligaciones originadas en el contrato de trabajo que en la realidad unió a las partes; digánsen las primas de servicios, cesantías, intereses sobre las cesantías, indemnizaciones moratorias por el no pago de las cesantías, así como por la deuda de salarios, auxilio de transporte y prestaciones sociales causadas durante la relación de trabajo.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

1. Certificado de afiliaciones del señor Luis Fernando Bueno Pérez al Registro Unico de Afiliaciones RUAFA.<sup>4</sup>
2. Copia de las planillas de pago de salario en las que se incluye al señor Luis Fernando Bueno Pérez, elaboradas por la parte demandada a través de su representante (mayordomo de la finca Abejones). Estas corresponden a los meses de enero, febrer, marzo, abril, mayo, junio, julio<sup>5</sup>, agosto, septiembre, octubre,

---

<sup>3</sup> Planillas de pago a los trabajadores entre los cuales se encuentra el demandante.

<sup>4</sup> Anexo No 1.

<sup>5</sup> Anexo No 2

noviembre y diciembre de 2010, enero de 2011 y octubre, noviembre y diciembre de 2012<sup>6</sup>, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013<sup>7</sup>, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto e 2014<sup>8</sup>.

3. Formatos de afiliación a cesantías del señor Luis Fernando Bueno Pérez, en cuatro folios.<sup>9</sup>
4. Certificado de libertad y tradición de la finca Abejones, propiedad de la parte demandada.<sup>10</sup>
5. Correos electrónicos de requerimiento y respuesta, cruzados entre los señores **Julián Botero Jaramillo** y **Luis Fernando Bueno Pérez**, en relación con la terminación del contrato.
6. Auto admisorio de la acción de tutela promovida por el señor Luis Fernando Bueno Pérez contra sus empleadores.

### **SOLICITUD MEDIANTE OFICIO**

1. De manera respetuosa, solicito se oficie a la Administradora de Cesantía Protección S.A. para que certifique las cesantías consignadas a favor del señor Luis Fernando Bueno Pérez desde el 2005 hasta el año 2021, indicando el monto, el depositante, los retiros realizados por el señor Luis Fernando Buenos Pérez y sus respectivos soportes de autorización. Para el efecto, se anexa constancia de la solicitud escrita realizada por el señor Luis Fernando Bueno Pérez al ente administrador de cesantías.

---

<sup>6</sup> Anexos No 3 y 4.

<sup>7</sup> Anexo No 4.

<sup>8</sup> Anexo No 5.

<sup>9</sup> Anexo No 6.

<sup>10</sup> Anexo No 7

2. Comoquiera que a la fecha de esta reforma no existe una decisión judicial en firme, en relación con la acción constitucional impetrada por el demandante contra los demandados, solicito muy respetuosamente señor juez, se decrete la incorporación de las decisiones judiciales producidas en dicho trámite, por su eventual incidencia en las pretensiones que se persiguen en este ordinario laboral.

## **TESTIMONIALES**

Para que declaren sobre la relación laboral que unió a las partes, específicamente respecto de las condiciones de vinculación, permanencia y retiro del señor Luis Fernando Bueno Pérez, solicito muy respetuosamente se decrete el testimonio de las siguientes personas a quienes haré comparecer al Despacho en las condiciones y oportunidad que se requieran. Ellas son:

1. **LUZ NIEVES VELARDE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.163.094 de Palmira Valle.
2. **LUIS CARLOS BUENO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.588.673 de Obando Valle del Cauca.
3. **JUAN BAUTISTA BUENO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.361.686.

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito muy respetuosamente se decrete el interrogatorio de parte que formularé oralmente, en audiencia, en la oportunidad procesal correspondiente, a los integrantes de la parte demandada, señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO.**

**ANEXOS:**

Poder otorgado al suscrito vía correo electrónico para adelantar el presente proceso<sup>11</sup>, los documentos relacionados en el acápite de pruebas<sup>12</sup>.

**CUANTÍA, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO:**

La cuantía se estima en más de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta el monto actual de las pretensiones.

Suya la competencia, por ser esta ciudad el lugar de domicilio de la parte demandada; el proceso a seguir es el Ordinario de Primera Instancia.

**NOTIFICACIONES**

La parte demandada recibirá notificaciones en la Carrera 13 Int. # VN 16 Oficina 401 Edificio Monteverde en la ciudad de Armenia. Email: [oficinacljb@gmail.com](mailto:oficinacljb@gmail.com)

El señor Luis Fernando Bueno Pérez recibirá notificaciones en la Finca Abejones ubicada en jurisdicción del Municipio de Obando y en la dirección electrónica [buenoluisfernando20@gmail.com](mailto:buenoluisfernando20@gmail.com)

El apoderado de la parte actora, en la ciudad de Pereira, Calle 15 No 13-110 Centro Comercial Pereira Plaza, Local 232. Teléfono 311-638-27-05. Email: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Declaro igualmente, bajo la gravedad del juramento, que las direcciones para notificación corresponden a las personas a quienes se atribuyen en el presente acápite,

---

<sup>11</sup> Anexos No 8 y 9 poder y constancia de recibo respectivamente

<sup>12</sup> Se adicionan a la presente reforma únicamente los que no fueron entregados con la presentación de la demanda.

aclarando que en el caso de la parte demanda, la información se obtuvo del demandante, la cual se ratificó mediante el envío del poder otorgado al suscrito para adelantar la presente gestión.<sup>13</sup>

Atentamente,

**PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA**

C. C. 16'234.704de Cartago Valle

T. P. 129163 del C. S. de la J.

---

<sup>13</sup> Anexo No 9

PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA

Abogado

---

---

Calle 15 No 13-110 Centro Comercial Pereira Plaza Local 232

Tel. 311-638-27-05

E - mail: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Pereira - Risaralda

**De:** Luis Fernando Bueno Pérez buenoluisfernando20@gmail.com  
**Asunto:** Re: Notificación liquidación  
**Fecha:** 26 de agosto de 2021, 12:26 p. m.  
**Para:** Oficina Cljb oficinacjlb@gmail.com



Buenas tardes. Yo no he renunciado, fui despedido el viernes 20 de agosto de 2021 cuando el mayordomo de la finca me dijo que no había más trabajo, que de la empresa me mandaban a decir que no había más trabajo. Yo hablé con mi hermano Juan Bautista y él se puso en contacto con mi abogado, lo contrató para que me asesorara en esto, interponga una acción de tutela para que detengan el abuso en mi contra. Yo no puedo renunciar porque estoy enfermo, tengo unos tratamientos pendientes y necesito trabajar y que me den atención por la eps para continuar con mi tratamiento.

El viernes 20 de agosto, el abogado de ustedes me llamó aparte y me ofreció 10 millones de pesos para que me fuera y como yo no acepté, porque le dije que necesitaba estar asesorado por mi abogado, cuando me iban a pagar la quincena, el mayordomo me dijo, en el Banco Davivienda, que no había más trabajo para mí.

No voy a reclamar ninguna liquidación porque no he renunciado y si me van a pagar algo, deben comunicarse con mi abogado que me representa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia y lo que acuerden con él eso será.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BUENO PEREZ  
C.C. 16.224.844 de Cartago

El mar, 24 ago 2021 a las 13:59, Oficina Cljb (<[oficinacjlb@gmail.com](mailto:oficinacjlb@gmail.com)>) escribió:

Buenas tardes

Señor ; Luis fernando Bueno

Por medio del presente se le notifica que teniendo en cuenta su retiro de la empresa, se debe presentar a las oficinas ubicadas en la Cra 13 int 8 nte 16 edificio Monteverde oficina 401 en la ciudad de Armenia Quindío, para efectos de recibir su liquidación Laboral.

Att

JULIAN BOTERO JARAMILLO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Obando, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO No** 548  
**DECISIÓN:** **ADMITE ACCIÓN DE TUTELA**  
 Proceso: Acción de Tutela  
 Accionante: Luis Fernando Bueno Pérez  
 Apoderado: Pedro Wilmar Moreno Valencia  
 Accionados: Clara Luz Jaramillo De Botero  
 José Guillermo Botero Jaramillo  
 Julián Botero Jaramillo  
 Rubén Botero Jaramillo  
 Radicación: 2021-00098-00

Teniendo en cuenta que el anterior escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto No. 2591 de 1991, el Juzgado procederá a dar trámite a la misma.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, actuando a través de apoderado judicial, y en contra de los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIÁN BOTERO JARAMILLO y RUBÉN BOTERO JARAMILLO.**

**SEGUNDO: VINCULAR** a esta acción constitucional al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO**, con el propósito de garantizarles sus derechos fundamentales a la Defensa y al Debido Proceso en el evento de que se emita un fallo que tenga fuerza vinculante en contra del mencionado despacho judicial.

**TERCERO: CORRER** traslado a las personas **ACCIONADAS** y al Juzgado **VINCULADO**, para que en el **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia,

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ  
**ACCIONADOS:** CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO Y OTROS.  
**RADICACIÓN:** 2021-00098-00

por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien en forma expresa, clara y precisa sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo término envíen copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la accionante, so pena de que se dé aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto No. 2591 de 1991

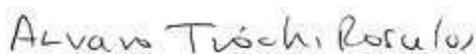
**CUARTO: REQUERIR** a las personas accionadas **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIÁN BOTERO JARAMILLO y RUBÉN BOTERO JARAMILLO**, para que dentro del **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho Judicial de manera expresa, clara y precisa cuáles son las razones de orden fáctico y el fundamento jurídico que ha tenido para despedir al señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, del cargo que desempeñaba en la Finca “Los Abejones” ubicada en el Municipio de Obando, Valle del Cauca.

**QUINTO: TENER** como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela y las demás que fuesen aportadas por las partes y resulten conducentes y pertinentes para resolver el presente caso.

**SEXTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto No. 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

**De:** Luis Fernando Bueno Pérez buenoluisfernando20@gmail.com   
**Asunto:** Poder acción de tutela  
**Fecha:** 26 de agosto de 2021, 11:12 a. m.  
**Para:** Pedro Moreno morenovalenciaabogados@gmail.com

---



Buenos días doctor Pedro Wilmar Moreno. Adjunto poder especial para el trámite de la acción de tutela por mi despido.

atentamente

LUIS FERNANDO BUENO PEREZ  
C.C. 16.224.844 de Cartago



Poder accio?n  
de tute...rez.pdf

Señor

**JUEZ ROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO**

Ciudad

Ref. Poder Especial Acción de Tutela

Demandante: Luis Fernando Bueno Pérez

Demandados: Clara Luz Jaramillo de Botero y otros

**LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.224.844 de Cartago Valle, buzón electrónico [buenoluisfernando20@gmail.com](mailto:buenoluisfernando20@gmail.com), confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.234.704 de Cartago Valle, titular de la tarjeta profesional No 129.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, buzón electrónico [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com) para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 24.468.642 domiciliada en la ciudad de Armenia y los señores **JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.539.158, **JULIAN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.543.100 y **RUBEN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.558.619, mis empleadores y propietarios de la Finca Abejones, a fin de obtener el reintegro a mi puesto de trabajo, comoquiera que fui despedido el día 20 de agosto de 2020, a pesar mis múltiples padecimientos de salud.

Confiero a mi abogado plenas facultades para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder; así como para realizar las reclamaciones adicionales o subsidiarias que considere pertinentes, e incluir nuevos demandados siempre que lo considere procedente por razón de los hechos o le sea exigido para la integración de litisconsorcio necesario.

De la misma manera, me permito anotar que a parte de la finca en la que presto mis servicios, la información de contacto que tengo de mis empleadores, es Carrera 13 Int. # VN 16 Oficina 401 Edificio Monteverde en la ciudad de Armenia. Email [julianbotero1@gmail.com](mailto:julianbotero1@gmail.com) y [oficinacljb@gmail.com](mailto:oficinacljb@gmail.com)

Atentamente,

**LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**

C. C. 16.224.844 de Cartago

Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE PEREIRA**

Ciudad.

**Ref. Acción de tutela**

**Accionante: Gustavo Adolfo Giraldo Campuzano**

**Accionada: Servicio Occidental de Salud EPS**

**PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA**, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.224.844 de Cartago Valle, por medio del presente escrito, muy respetuosamente interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No 24.468.642 domiciliada en la ciudad de Armenia y los señores **JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.539.158, **JULIAN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.543.100 y **RUBEN BOTERO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.558.619, en calidad de empleadores de mi representado y propietarios de la Finca Abejones, a fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso, consagrados en los artículos 13, 25 y 29 de la Constitución Política, con el respectivo reitegro a su puesto de trabajo y el pago de la indemnización prevista en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, comoquiera que habría sido despedido sin justa causa y sin la respectiva autorización del Ministerio del Trabajo, no obstante su condición de debilidad manifiesta por razones de salud.

De acuerdo a lo narrado por mi representado y conforme la prueba documental que de anexa, procedo a relacionar los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Desde el año 2005, el señor Luis Fernando Bueno Pérez ha prestado sus servicios personales a los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO**

---

Calle 17 No 7-12 Edificio Centro Empresarial Oficina 703

Cel. 311-638-27-05

E - mail: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Pereira - Risaralda

---

**JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO**, en calidad de trabajador en la finca Abejones, propiedad de los accionados.

**SEGUNDO:** Como consecuencia del presunto incumplimiento de las obligaciones patronales, el señor Luis Fernando Bueno Pérez presentó demanda ordinaria laboral en contra de sus empleadores, la cual actualmente cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia bajo el radicado No 2020-178

**TERCERO:** El señor Luis Fernando Bueno Pérez tiene aproximadamente 53 años de edad y fue diagnosticado con Cardiomiopatía isquémica, luego de haber sido tratado en el mes de diciembre de 2020 por "infarto agudo del miocardio".

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, el señor Luis Fernando Bueno Pérez está siendo tratado en la actualidad por diferentes especialistas médicos y el pasado 9 de agosto de 2021 le fue autorizada consulta de control y seguimiento por medicina interna, así como por nutrición y dietética.

**QUINTO:** El pasado viernes 20 de agosto de 2021 el señor Luis Fernando Bueno fue contactado por un abogado que dijo hablar en nombre de sus empleadores, quien le ofreció la suma de \$10.000.000 para transigir las exigencias económicas del proceso ordinario laboral antes mencionado, a lo cual el trabajador se negó por presentarse la oferta a espaldas de su abogado y por considerar que no tenía el conocimiento suficiente para tomar una decisión.

**SEXTO:** El mismo día 20 de agosto de 2021, el señor Jaime Cabrera, quien al parecer es el administrador de la Finca Abejones, procedió a despedir al señor Luis Fernando bueno diciéndole que de la empresa le mandaban a decir que ya no había trabajo para él.

**SEPTIMO:** Dicha decisión se corroboró con el mensaje electrónico enviado por el señor Julián Botero Jaramillo, de fecha 24 de agosto de 2021, al cual mi presentado contestó expresando su desacuerdo con la decisión.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---

Calle 17 No 7-12 Edificio Centro Empresarial Oficina 703

Cel. 311-638-27-05

E - mail: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Pereira - Risaralda

Como fundamentos de la presente acción constitucional, señalo las siguientes normas constitucionales y legales: Artículos 25 y 86 de la Constitución Política, artículo 26 de la ley 361 de 1997 y artículo 137 del decreto ley 19 de 2012.

La acción de tutela ha sido establecida por el artículo 86 de la Constitución Política, como un mecanismo expedito, pero residual, que tiene como finalidad la protección de los derechos fundamentales cuando quiera que los mismos se encuentren vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o por particulares en caso en que, por ejemplo, y como acontece en esta oportunidad, el afectado se encuentre en condición de subordinación o indefensión en relación con la parte accionada.

También se tiene en cuenta que el carácter residual o supletorio de la acción de tutela, exige que el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial de sus derechos, o que se utilice la acción constitucional como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Para considerar en el caso concreto, se satisfacen las exigencias de procedibilidad de la acción de tutela, por la condición de subordinación del afectado en relación con los accionados, en la medida que los mismo son sus empleadores, así como necesidad del amparo constitucional, al verificarse la afectación de salud que desde el mes de diciembre de 2020 padece el demandante, cuando sufrió un **infarto agudo al miocardio**, lo cual ha generado no solo una incapacidad, sino la atención periódica de su condición de salud, la práctica de varios exámenes de diagnóstico y la atención actual no solo en los aspectos cardíacos, sino en las especialidades de nutrición y medicina interna.

En esta perspectiva, conviene destacar que el artículo 25 de la Constitución establece el derecho al trabajo como fundamental, obliga su protección y garantiza su ejercicio en condiciones **dignas y justas**.

En ese orden de ideas, también normas como el artículo 26 de la ley 361 de 1997, modificado por el artículo 137 del decreto 19 de 2012, advierte sobre la prohibición de despedir a los

---

trabajadores cuando quiera que se encuentren en condición de discapacidad, a menos que **medie autorización del Ministerio del Trabajo.**

**"ARTÍCULO 137. No discriminación a persona en situación de discapacidad.** El artículo 26 de la Ley 361 de 1997, quedará así:

**"ARTÍCULO 26. No discriminación a persona en situación de discapacidad.** En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización del Ministerio del Trabajo.

*Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, no se requerirá de autorización por parte del Ministerio del Trabajo cuando el trabajador limitado incurra en alguna de las causales establecidas en la ley como justas causas para dar por terminado el contrato, Siempre se garantizará el derecho al debido proceso.*

*No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso primero del presente artículo, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta (180) días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren".*

En cuanto al presente caso, consideramos evidente el desatino de los empleadores al despedir al trabajador **sin la autorización del Ministerio del Trabajo**, comoquiera que no solo estamos en ausencia de una justa causa para despedir, sino que los quebrantos de salud que desde el mes de diciembre padece el trabajador, lo colocan en situación de debilidad manifiesta que exigen la continuidad en la atención en salud con los procedimientos y tratamientos que deben dársele para recuperar la plenitud de sus capacidades físicas.

No es coherente con las condiciones **dignas y justas** de que habla el artículo 25 de la Constitución Política, el hecho que se despida al señor Luis Fernando Bueno Pérez cuando está en

consultas y tratamientos por su condición de salud, y menos si en la actualidad el trabajador adelanta gestiones para lograr el reconocimiento de sus derechos laborales; lo cual podría de manifiesto no solo que el empleador estaría desconociendo el conducto regular para despedir al trabajador en condición de debilidad manifiesta, en franca violación del derecho al debido proceso, sino que dicho despido sería una represalia por sus reclamaciones; hecho que no puede, bajo ninguna circunstancia, ser prohijado por el ordenamiento jurídico.

Bajo estas consideraciones, es claro para el suscrito que las acciones de los empleadores vulneran los derechos a la igualdad, al trabajo y al debido proceso que le asisten a mi representado y resulta no solo procedente sino necesario el amparo constitucional reclamado, con el pago de la indemnización prevista en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, lo cual no obsta para que se reclamen las demás indemnizaciones en el marco de un proceso ordinario laboral.

## PETICIONES

**PRIMERA:** Que se tutelen al señor **LUIS FERNANDO BUENO PEREZ** los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso, con base en los hechos y las razones expresadas en el presente escrito.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO**, en calidad de empleadores del señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, reintegrar al accionante a su puesto de trabajo con el pago de los salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social causados durante su retiro del servicio.

**TERCERA:** Que se ordene a los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO**, proceder al pago de la indemnización prevista en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, consistente en 180 días de salario a favor del señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, por razón de haberlo despedido sin justa causa y sin mediar autorización del Ministerio del Trabajo,

---

sin perjuicio de las demás indemnizaciones que puede reclamar el accionante en la jurisdicción ordinaria laboral.

**CUARTA:** Que se requiera a los señores **CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO**, empleadores del señor **LUIS FERNANDO BUENO PÉREZ**, para que, en caso que deseen prescindir de los servicios del trabajador en las condiciones actuales de discapacidad, obtengan previamente la respectiva autorización del Ministerio del Trabajo.

### **PRUEBAS**

Sin perjuicio de las demás que requiera usted señor juez, y que se encuentren en poder del suscrito, apporto prueba los siguientes documentos:

- Copia del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral cursante en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, promovida por el señor Luis Fernando Bueno Pérez contra los accionados en el presente trámite constitucional.
- Copia de apartes de la historia clínica del señor Luis Fernando Bueno Pérez.
- Copia del correo electrónico enviado al señor Luis Fernando Bueno Pérez sobre el despido verbal realizado previamente, y la respuesta ofrecida por éste a sus empleadores.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que mi poderdante no ha presentado acción de tutela por los mismos hechos que se relacionan en la presente solicitud.

### **ANEXOS**

---

Los documentos relacionados como prueba y el poder conferido al suscrito para adelantar el presente trámite, con la constancia de su otorgamiento vía correo electrónico, en los términos del decreto 806 de 2020.

### **NOTIFICACIONES**

Los empleadores recibirán notificaciones físicas en la Finca Abejones, ubicada en jurisdicción del Municipio de Obando, o en la ciudad de Armenia Quindío, en Cra 13 int 8 nte 16 edificio Monteverde oficina 401, también en la dirección de correo electrónico [oficinacljb@gmail.com](mailto:oficinacljb@gmail.com)

El suscrito las recibirá en la ciudad de Pereira, Calle 15 No 13-110 Local 232 E-mail: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Atentamente,

**PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA**  
**C. C. 16.234.704 de Cartago Valle**  
**T. P. 129163 Exp. C. S. de la J.**

PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA

Abogado

---

---

Calle 17 No 7-12 Edificio Centro Empresarial Oficina 703

Cel. 311-638-27-05

E - mail: [morenovalenciaabogados@gmail.com](mailto:morenovalenciaabogados@gmail.com)

Pereira - Risaralda

**INFORME SECRETARIAL.** En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 19 de enero de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Armenia Quindío, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)**

**ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00178-00**

**Auto Interlocutorio No. 021**

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda interpuesta por el señor LUIS FERNANDO BUENO PEREZ, en contra de los señores CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO, JULIAN BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO.

**SEGUNDO:** En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente demanda a los enjuiciados, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibídem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS. s.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.234.704 y tarjeta profesional No. 129.163 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante, en los términos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

19/01/2021- DCBH

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae426649a6a3646628b00e4a2ecac2c94bafd456e71cd30485cd124f9a62759**

Documento generado en 22/01/2021 05:23:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00178-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por los demandados JULIÁN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO (Documento 06), escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede, una vez verificado el poder remitido, por parte de los demandados JULIÁN BOTERO JARAMILLO, CLARA LUZ JARAMILLO DE BOTERO, JOSÉ GUILLERMO BOTERO JARAMILLO y RUBEN BOTERO JARAMILLO, se observa que, no es dable asumir que el poder lleva implícito el acto de apoderamiento, lo anterior debido a que, no se acredita con el poder la constancia de presentación personal del artículo 74 inciso 2 del CGP, así como tampoco se confirió en la forma y términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto mediante *"mensaje de datos"*, en el que quede en evidencia la dirección electrónica de quien confiere el mandato y la de quien será el mandatario.

Como quiera que los antes mencionados en su calidad de demandados, no se han notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin de que la parte demandada

obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

11/08/2021 carito

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Laboral 003**

**Juzgado De Circuito**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da647860078afc24078e5513211d752e28f7581fbc8282b9800b3837c82dcb3f**

Documento generado en 14/08/2021 09:59:49 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[IMAGE]

DUMIAN MEDICAL SAS

NIT. 805027743-1

Fecha : 10/12/2020 12:18:15

Atendio : 10269 - ANDRES FELIPE UTIMA BOLAÑOS

Identifi: CC 16224844

Paciente: LUIS FERNANDO BUENO PEREZ

Edad : 52 Años Sexo :M

HC : CC16224844

Cliente : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S

Plan : S.O.S. EPS CONTRIBUTIVO +40(C.MARIANGEL)

Tipo Afiliado: Colizante

Profesional: CARLOS ERNESTO ALVAREZ JALABE

Especialidad: INTERNISTA

SOLICITUD DE SERVICIOS

DIAGNOSTICO(S):

I219 - INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

COMITE :

18502410 - 903868 - ( 1 )TRIGLICERIDOS

Tipo de Orden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: LB - LABORATORIO CLINICO

SUBGRUPO TARIFARIO: C7 - QUÍMICA SANGUÍNEA Y DE OTROS FLUIDOS CORPORALES

18502426 - 881202 - (1)ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

Tipo de Orden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: 15 - IMAGENOLOGIA

SUBGRUPO TARIFARIO: B1 - ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA (ECOGRAFIAS)

18502424 - 903841 - ( 1 )GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

Tipo de Orden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: LB - LABORATORIO CLINICO

SUBGRUPO TARIFARIO: C7 - QUÍMICA SANGUÍNEA Y DE OTROS FLUIDOS CORPORALES

18502408 - 903818 - ( 1 )COLESTEROL TOTAL

Tipo de Orden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: LB - LABORATORIO CLINICO

SUBGRUPO TARIFARIO: C7 - QUÍMICA SANGUÍNEA Y DE OTROS FLUIDOS CORPORALES

18502407 - 903817 - ( 1 ) COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL AUTOMATIZADO

Tipo de Orden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: LB - LABORATORIO CLINICO

SUBGRUPO TARIFARIO: C7 - QUÍMICA SANGUÍNEA Y DE OTROS FLUIDOS CORPORALES

18502406 - 903815 - ( 1 ) COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD

Tipo de Orden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: LB - LABORATORIO CLINICO

SUBGRUPO TARIFARIO: C7 - QUÍMICA SANGUÍNEA Y DE OTROS FLUIDOS CORPORALES

18502402 - 890466 - ( 1 ) INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA INTERNISTA

Tipo de Orden: Interconsultas

GRUPO TARIFARIO: 16 - CONSULTA, MONITORIZACION Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

SUBGRUPO TARIFARIO: B5 - ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACION [VALORACIÓN]

Observaciones:

TIEMPO DE INTERCONSULTA: 30 DIAS

(IMAGE) *Andrés Felipe Urina*  
Médico General  
R.M. 1060649559

CARLOS ERNESTO ALVAREZ JALABE  
CC. 9690746 - T.P.: 9690746 - INTERNISTA

Fecha Impresión: 10/12/2020 14:41:47



**INCAPACIDAD MEDICA #45256479**

<b>IDENTIFICACION:</b> CC 16224844	<b>NOMBRE:</b> LUIS FERNANDO BUENO PEREZ	<b>HC:</b> 16224844 - CC	<b>EDAD:</b> 52 Años	<b>SEXO:</b> M
<b>FECHA DE INGRESO:</b> 2020-12-09	<b>No. INGRESO:</b> 4097529	<b>FECHA SOLICITUD:</b> 2020-12-10		
<b>CLIENTE:</b> S.O.S. EPS CONTRIBUTIVO +40(C.MARIANGEL)	<b>PLAN:</b> S.O.S. EPS CONTRIBUTIVO +40(C.MARIANGEL)	<b>TIPO AFILIADO:</b> COTIZANTE	<b>RANGO:</b> A	
<b>CIUDAD DONDE LABORA:</b> TULUA-VALLE DEL CAUCA			<b>DEPENDENCIA:</b> NO APLICA	

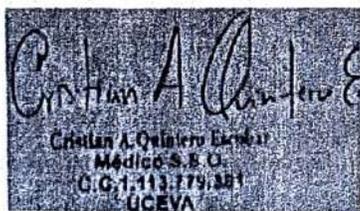
**INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL**

**TERCERO:**  
**SERVICIO:** URGENCIAS  
**FECHA DE EMISION:** 2020-12-10  
**FECHA DE TERMINACION:** 2020-12-14  
**DURACION:** 5  
**PRORROGA:** NO

**OBSERVACION:**  
 • SE D AN 5 DIAS DE INCAPACIDAD MEDICA

**DIAGNOSTICO(S):**  
 I219 - INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

**MEDICO TRATANTE**



Cristian A. Quintero Escobar  
 Médico S.S.C.  
 C.C.1.113.779.382  
 UCEVA

**CRISTIAN ANDRES QUINTERO ESCOBAR**  
 CC : 1113779382

**MEDICO GENERAL**

NIT : 805027743-1

FECHA: 10/12/2020 14:42:19  
DOCUMENTO: CC 16224844  
NOMBRE: LUIS FERNANDO BUENO PEREZ  
CLIENTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SER  
TIPO DE AFILIADO: COTIZANTE  
PROFESIONAL : ANDRES FELIPE UTIMA BOLAÑOS.

HC: 16224844 - CC  
EDAD: 52 AÑOS SEXO: M  
PLAN: S.O.S. EPS CONTRIBUTIVO +40(C..  
RANGO: A  
MEDICO GENERAL.

**SOLICITUD DE SERVICIOS.**

**DIAGNOSTICO(S):**

I219 - INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN OTRA ESPECIFICACION

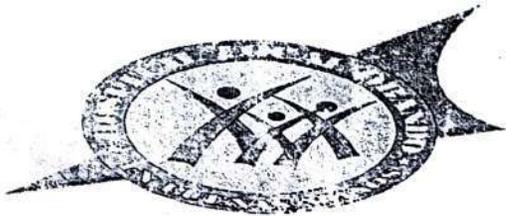
**COMITE :**

18502909 - @890366 - ( 1 ) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA  
OBSERVACION: CON REPORTE DE PARACLINICOS

*Andrés Felipe Utima*  
Médico General  
R.M. 1060649559

---

ANDRES FELIPE UTIMA BOLAÑOS  
CC: 1060649559 MEDICO GENERAL  
Fecha impresión: 10/12/2020 14:44:12



**Paciente:**

Ident. : 16224844

UIS FERNANDO BUENO PEREZ

Regimen : EPS-C SERVICIO OCCID. DE SALUD

Edad : 52 Años 11 Meses 18 Dias

Fecha : 22/01/2021

**CONTROL**

DX Principal:

: E119 DIABETES MELLITUS NO INSUL

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 1. | LOSARTAN 50MG (LABORATORIOS LAPROFF S.A)<br>1 Tableta via Oral Cada 12 Horas durante 30 Dias      | 60 |
| 2. | CLOPIDOGREL TABLETA X 75 MG<br>1 Tableta via Oral Cada 24 Horas durante 30 Dias                   | 30 |
| 3. | ACIDO ACETILSALICIL 100MG TAB ASA<br>1 Tableta via Oral Cada 24 Horas durante 30 Dias             | 30 |
| 4. | ATORVASTATINA X 40 MG (WINTHROP)<br>2 Tableta via Oral Cada 24 Horas durante 30 Dias              | 60 |
| 5. | METFORMINA TAB. X 650MG (LABORATORIOS LAPROFF S.A)<br>1 Tableta via Oral Cada Día con el Almuerzo | 30 |

*Natalia Millan B*  
Medica general  
116446155 CC. T116446155

NATALIA MILLAN BENAVIDEZ  
Medico.



**HOSPITAL LOCAL OBANDO**

Nit: 891901041-1

Cod. Habilitación: 764970165001

OBANDO - VALLE DEL CAUCA

**INCAPACIDAD MEDICA**

Página : 1 de 1

**Paciente:**

Ident. : 16224844

BUENO PEREZ

LUIS FERNANDO

**Factura No. 1675539**

Fecha Incapacidad: 15/12/2020

Regimen : EPS-C SERVICIO OCCID. DE SALUD

DX Principal : I255 CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA

Prorroga incapacidad: NO

Tipo incapacidad: **AMBULATORIA**

Contingencia u origen: **ENFERMEDAD GENERAL**

Incapacidad Medica por 15 dias

se inicia el dia 15/12/2020 y termina el dia 29/12/2020

PACIENTE DE 52 AÑOS, EN CONTEXTO DE INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO EL

PASADO 09/12/2020, REQUIERE REPOSO POR 15 DIAS PARA EVITAR

COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES.

Fecha Impresion: 15/12/2020

 **Dra. Daniela Giraldo L.**  
Médica General  
C.C.P. 1053822093

**DANIELA GIRALDO LOPEZ**

Registro Medico: 1053822093

Cod. 16755539

1622-4844

**Paciente** : LUIS FERNANDO BUENO PEREZ  
**Identificación** : CC - 16224844  
**Especialidad** : U.T. Medicina Interna  
**Ubicación** : Comfandi- IPS Cartago  
**Fec. Registro** : 25.03.2021  
**Aseguradora** : SOS - CONTRIBUTIVO ACTIV

**Fec. Nac.** : 04.02.1968  
**Edad/Sexo** : 53 a / M  
**Fecha Adm.** : 25.03.2021  
**Cama/Epis.** : / 28814513  
**Hora Reg.** : 10:40:13

**Causa Externa** : Enfermedad General  
**Finalidad de la Consulta** : No Aplica

**Motivo de Consulta** : remision

**Enfermedad Actual** : paciente remitido por un antecedente de un evento coronario en dic 2020. no hay claridad en la hoja de remision tiene dx de iam, pero niega que le hallan hecho cateterismo ant hta dm2 dislipidemia losartan 50 mg c12 clopidogrel 75 mg dia asa 100 mg dia atorvastatina 40 mg dia txal niega qx herniorrafia inguinal bilateral liberacion n mediano izq laboratorio 18 dic 2020 glucosa pre 130 colesterol total 269 hdl 53 trigliceridos 321 ldl 151 creatinina 1,06

### Revisión Por Sistemas

**Cabeza y Craneo** : normal

**Ojos** : normal

**Otorrinolaringología** : normal

**Cuello** : normal

**Torax** : dolor toracico con actividades fisicas

**Cardiaco** : normal

**Pulmonar** : normal

**Digestivo** : normal

**Genitourinario** : normal

**Sist. Nerv. Central** : normal

**Piel** : normal

**Extremidades** : normal

**Otros** : normal

### Signos Vitales de Ingreso Vivo

**Temperatura** : 36,0 °C  
**Presión arterial** : 120 / 70 mm Hg  
**Frec. Cardíaca** : 66 x min  
**Frec. Respiratoria** : 14 x min

**Peso** : 66,0 Kg  
**Per. Abd.** : cm  
**IMC -** : 30,131 Kg/m2  
**Sat con O2** : %

**Per. Cefálico** : cm  
**Talla** : 1,48 mtrs  
**SC (m2)** : 1,74  
**Sat sin O2** : %

### Examen Físico

**Estado de Conciencia** : Alerta  
**Estado Respiratorio** : Normal  
**Estado de Hidratación** : Ausencia de Deshidratación  
**Estado General** : No aplica

### Hallazgos

**Cabeza y Craneo** : normal  
**Ojos** : normal  
**ORL** : normal

Paciente

: LUIS FERNANDO BUENO PEREZ

Identificación

: CC - 16224844

## Historia Clínica General

Boca : normal  
Cuello : normal  
Tórax/Mamas : rscs ritmicos rrsrs presentes  
Abdomen : normal  
Genitourinario : no evaluado  
Extremidades : normal  
Sist. Nev. Central : no deficit  
Ex. Mental : normal  
Piel y Faneras : normal  
Otros Hallazgos : normal

**Análisis y Conducta** : paciente con dolor toracico opresivo hospitalizado al parecer con dx de angina inestable no trae estudios ni ekg, ni prueba de esfuerzo, por ahora ante un dolor toracico opresivo en region precordial se solicita una prueba de esfuerzo, rx de torax tambien solicito un perfil metabolico actualizado valoracion nutricion continua con losartan 50 mg c 12h atoprvastatina 40 mg dia asa 100 mg dia metformina 850 mg dia cita con reportes

Responsable : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
Profesión : MEDICINA INTERNA

Registro Profesional : 764193 03

### Diagnósticos

Fecha : 25.03.2021 / 10:55  
Codigo : I255  
Diagnostico : CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA  
Clase : Impresión Diagnóstica  
Responsable : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
Profesión : MEDICINA INTERNA  
Fecha : 25.03.2021 / 10:55  
Codigo : I255  
Diagnostico : CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA  
Clase : Impresión Diagnóstica  
Responsable : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
Profesión : MEDICINA INTERNA

### Medicamentos

Fecha : 25.03.2021 / 11:05  
Responsable : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
Medicamento : METFORMINA TAB 850 MG.  
Presentación : TABLETA  
Via Adm. : ORAL  
Profesión : MEDICINA INTERNA  
Dosis : 1 TAB  
Frecuencia : CADA 24 HORAS (1 DIA)

### Órdenes Clínicas

Fecha : 25.03.2021 Hora : 08:00  
Responsable : 0000890366  
Profesión :  
CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA INTERNA

# AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD



Número Autorización 348848872

Fecha 09/08/2021

Hora 7:38 AM

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

## INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre IPS COMFANDI CARTAGO	Número NI	Dv	Código	Teléfono: 2- 2113349 - 2103434
	890303208	5	761470003722	Ind número
Dirección Prestador CARRERA 4 # 9-45	Departamento VALLE DEL CAUCA	Municipio CARTAGO		

## DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido BUENO	2do Apellido PEREZ	1er Nombre LUIS	2do Nombre FERNANDO	Tipo CC 16224844	Número Documento Identificación 16224844	Teléfono 3155466441
Dirección Residencial Habitual CL 11 E 40		Departamento VALLE DEL CAUCA	Municipio OBANDO	Fecha Nacimiento 1968/02/04	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Plan POS	Nombre del Trabajador LUIS FERNANDO BUENO PEREZ			NIT	Empresa	
Nexo Familiar COTIZANTE	Medico Solicitante ORTIZ JHONY		Oficina			
Diagnóstico R074	FECHA DE UTILIZACION Desde 2021/08/09 Hasta 2022/02/05			No de Solicitud 2021-01-00656121		

## DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud	Fecha	Hora	Ubicación del Paciente	Servicio	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
0	2021/06/15		CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS ELECTIVOS			

## SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE	VALOR TOTAL TARIFA CONVENIDA
Manejo Integral según Guía: CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA	VALOR CORTE CUENTA 0
Código	Lateralidad
890366	NA

## PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 260

Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
<input type="checkbox"/> Cuota moderadora	0.0	0	0.0
<input type="checkbox"/> Copago	0.0	0	
<input type="checkbox"/> Cuota de	0.0	0	
<input type="checkbox"/> Otro	0.0	0	

Reclamo de tiquete, bono o vale de pago

## INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza	Teléfono	Teléfono Celular	Cargo o Actividad
	Ind número extensión		
Línea Aten.al Cliente 01 8000 938 777,Desde Call 4898686	Notificació 0	No.	
Observaciones	Sujeto a revisión por auditoria cuentas		
Corte de cuenta máximo \$ 0	ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO		
	Firma Usuario		
	Nro. identificación		

## SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

- 1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio
- 2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez
- 3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

null 7:38 AM

Evita desplazamientos innecesarios descargando tu certificado de afiliación a través de la oficina virtual desde nuestras paginas web (oficina Virtual, una nueva forma de hacer las cosas)

Sede Nacional: Cra 56 # 11A-88 Cali - Colombia  
 Línea Nacional: 018000 938 777 PBX: (2) 489 86 86  
 Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co

Visita nuestras páginas web  
[www.sos.com.co](http://www.sos.com.co)  
[www.pac-sos.com.co](http://www.pac-sos.com.co)



**IPS COMFANDI CARTAGO**

Número de orden: 1418567

Nombre del paciente: LUIS FERNANDO BUENO PEREZ      Identificación: CC 16224844  
 Edad :53 Años 3 Meses 23 Dias      Fecha de nacimiento:04/02/1968      Sexo:Masculino      Prioridad:  
 Convenio:SOS-PGP MANTENIMIENTO SALUD CO T.Vinculación:RCT: Colizante      Categoría:A      Dx:R014

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890366	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA INTERNA	Ninguna	con reporte	1

Justificación:  
dolor toracico

*Mrsabel Pedraza 31280772*  
*31-395-217*

Firmado Electrónicamente: POSSO GOMEZ PABLO JOSE Registro Médico 764193 03

**ENTREGADO 09 AGO 2021**

## Historia Clínica General

**Paciente** : LUIS FERNANDO BUENO PEREZ  
**Identificación** : CC - 16224844  
**Especialidad** : U.T. Medicina Interna  
**Ubicación** : Comfandi- IPS Cartago  
**Fec. Registro** : 26.05.2021  
**Aseguradora** : SOS-PGP MANTENIMIENTO SALUD CONTRIB

**Fec. Nac.** : 04.02.1968  
**Edad/Sexo** : 53 a / M  
**Fecha Adm.** : 26.05.2021  
**Cama/Epis.** : / 29179459  
**Hora Reg.** : 13:55:48

**Causa Externa** : Enfermedad General  
**Finalidad de la Consulta** : No Aplica

**Motivo de Consulta** : normal

**Enfermedad Actual** : paciente con dolor toracico opresivo hospitalizado al parecer con dx de angina inestable no trae estudios ni ekg, ni prueba de esfuerzo, por ahora ante un dolor toracico opresivo en region precordial se solicita una prueba de esfuerzo, rx de torax hta dm2 dislipidemia losartan 50 mg c 12h atorvastatina 40 mg dia asa 100 mg dia metformina 850 mg dia laboratorios 26 abril 2021 colesterol total 142 hdl 41 trigliceridos 88 glucosa 141 hb a1c 6,5% ecocardiografia ti 30 abril 2021 fevi 58% disfuncion diastolica tipo relajacion ventriculo izquierdo con remodelamiento concentrico sin trastornos segmentarios de la contractilidad y fevi normal - enfermedad degenerativa aortica que produce una estenosis aortica pura que por gradiente es leve pero no se pudo realizar el calculo del area valvular aortica por inadecuada ventana acustica que no permite medir correctamente el ts vi dilatacion de aorta toracica ascente (diametro 34 mm) dr Salazar

## Revisión Por Sistemas

**Cabeza y Craneo** : normal

**Ojos** : normal

**Otorrinolaringología** : normal

**Cuello** : normal

**Tórax** : dolor toracico

**Cardiaco** : normal

**Pulmonar** : disnea deterioro clase funcional

**Digestivo** : normal

**Genitourinario** : normal

**Sist. Nerv. Central** : normal

**Piel** : normal

**Extremidades** : normal

**Otros** : normal

## Signos Vitales de Ingreso Vivo

**Temperatura** : 36,0 °C  
**Presión arterial** : 120 / 70 mm Hg  
**Frec. Cardíaca** : 75 x min  
**Frec. Respiratoria** : 14 x min

**Peso** : 66,0 Kg  
**Per. Abd.** : cm  
**IMC** : 30,131 Kg/m2  
**Sat con O2** : %

**Per. Cefálico** : cm  
**Talla** : 1,48 mtrs  
**SC (m2)** : 1,74  
**Sat sin O2** : %

## Examen Físico

**Estado de Conciencia** : No aplica  
**Estado Respiratorio** : Normal  
**Estado de Hidratación** : Ausencia de Deshidratación  
**Estado General** : No aplica

## Historia Clínica General

### Hallazgos

**Cabeza y Craneo** : normal  
**Ojos** : normal  
**ORL** : normal  
**Boca** : normal  
**Cuello** : no masas  
**Tórax/Mamas** : rscs ritmicos rsrs presentes  
**Abdomen** : blando depresible  
**Genitourinario** : no evaluado  
**Extremidades** : normal  
**Sist. Nev. Central** : no deficit  
**Ex. Mental** : normal  
**Piel y Faneras** : normal  
**Otros Hallazgos** : normal

**Análisis y Conducta** : paciente con estenosis aortica que por gradientes seria leve y un diametro aorta ascendente aumentado, por ahora es necesaria la prueba de esfuerzo, si es negativa se solicitaria una ecocardiografia trans esofagica ya que aunque para diagnostico de estenosis aortica los criterios son los gradientes en ocasiones pueden tener gradientes levemente elevados pero con areas valvulares menores de 2 inclusive de 1 cm resto manejo igual

**Responsable** : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
**Profesión** : MEDICINA INTERNA

**Registro Profesional** : 764193 03

### Diagnósticos

**Fecha** : 26.05.2021 / 14:11

**Código** : R074  
**Diagnostico** : DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO  
**Clasé** : Confirmado Repetido  
**Responsable** : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
**Profesión** : MEDICINA INTERNA

**Fecha** : 26.05.2021 / 14:11

**Código** : R074  
**Diagnostico** : DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO  
**Clase** : Confirmado Repetido  
**Responsable** : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE  
**Profesión** : MEDICINA INTERNA

### Órdenes Clínicas

**Fecha** : 26.05.2021 **Hora** : 11:58

**Responsable** : POSSO GOMEZ, PABLO JOSE

**Profesión** : MEDICINA INTERNA

0000890366 CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA INTERNA

**Justificación** : dolor toracico

# AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número Autorización 348848865

Fecha 09/08/2021

Hora 7:38 AM



ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

## INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre IPS COMFANDI CARTAGO		Número NI 890303208	Dv 5	Código 761470003722	Teléfono: 2- 2113349 - 2103434
Dirección Prestador CARRERA 4 # 9-45		Departamento VALLE DEL CAUCA		Municipio CARTAGO	
ind número					

## DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido BUENO	2do Apellido PEREZ	1er Nombre LUIS	2do Nombre FERNANDO	Tipo Documento CC	Número Documento 16224844	Teléfono 3155466441
Dirección Residencial Habitual CL 11 E 40		Departamento VALLE DEL CAUCA	Municipio OBANDO	Fecha Nacimiento 1968/02/04	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Plan POS	Nombre del Trabajador LUIS FERNANDO BUENO PEREZ			NIT	Empresa	
Nexo Familiar COTIZANTE	Medico Solicitante ORTIZ JHONY		Oficina			
Diagnóstico R074	FECHA DE UTILIZACION Desde 2021/08/09 Hasta 2022/02/05			No de Solicitud 2021-01-00656121		

## DETALLE SOLICITUD IPS

No. de Solicitud 0	Fecha 2021/06/15	Hora	Ubicación del Paciente CONSULTA EXTERNA	Servicio SERVICIOS ELECTIVOS	Cama	En habitación de	Fecha y hora hospitalización
-----------------------	---------------------	------	--	---------------------------------	------	------------------	------------------------------

## SERVICIOS AUTORIZADOS

CONCEPTO DE CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA		VALOR TOTAL TARIFA CONVENIDA	
Manejo Integral según Guía:		VALOR CORTE CUENTA 0	
Código 890306	Cant. 1	Descripción de Servicio CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	Lateralidad NA

## PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización 260

Reclamo de tickete, bono o vale de pago

Concepto	Valor en pesos	Porcentaje (%)	Valor máximo (Tope) en pesos
<input type="checkbox"/> Recauda del Cuota moderadora	0.0	0	0.0
<input type="checkbox"/> Copago	0.0	0	
<input type="checkbox"/> Cuota de	0.0	0	
<input type="checkbox"/> Otro	0.0	0	

## INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza	Teléfono ind número extensión	Teléfono Celular	Cargo o Actividad
--------------------------	----------------------------------	------------------	-------------------

Línea Aten.al Cliente 01 8000 938 777, Desde Call 4898686

Notificación 0 No.

Observaciones

Corte de cuenta máximo \$ 0 Sujeto a revisión por auditoría cuentas

ENFERMEDAD GENERAL NO RECOBRO

Firma Usuario

Nro. identificación

## SEÑOR PRESTADOR TENER EN CUENTA

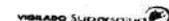
- 1- Los derechos del afiliado deben ser verificados por la IPS al momento de la prestación del servicio
- 2- Cualquier enmendadura ó deterioro anula su validez
- 3- Es Requisito para facturar que la OPS sea validada en SOMA, el día de la prestación del servicio

null 7:38 AM

Evita desplazamientos innecesarios descargando tu certificado de afiliación a través de la oficina virtual desde nuestras paginas web (Oficina Virtual, una nueva forma de hacer las cosas)

Sede Nacional: Cra 56 # 11A-88 Cali - Colombia  
 Línea Nacional: 018000 938777 PBX: (2) 489 86 86  
 Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co

Visita nuestras paginas web  
 www.sos.com.co  
 www.pac.sos.com.co



02 JUL 2021! IPS COMFANDI CARTAGO

Número de orden: 14481582

Nombre del paciente:	LUIS FERNANDO BUENO PEREZ	Identificación:CC	16224844
Edad :53 Años 4 Meses 12 Dias	Fecha de nacimiento:04/02/1968	Sexo:Masculino	Prioridad:
Convenio:SOS - CONTRIBUTIVO ACTIV	T.Vinculación:RCT: Cotizante	Categoría:A	Dx:

Prestación	Denominación	Localización	Comentario	Cantidad
890306	CONSULTA DE CONTROL POR NUTRICION Y DIETETICA	Ninguna		001

**Justificación:**  
HTA  
DM  
PREINFARTO RECIENTE  
CONTROL EN 2 MESES (2KG)

*Dr. Baloya CS 1395 212*  
*3123077205*

Firmado Electrónicamente: ARENAS RAMIREZ VERONICA Registro Médico

**ENTREGADO** 03 AGO 2021

## RÉGIMEN NUTRICIONAL ESPECIALIZADO

**Nombre del paciente:** LUIS FERNANDO BUENO PEREZ

**Régimen alimentario:**

**Hora: 7:00 – 8:00 am**

### DESAYUNO

Colada (quinua, avena, cebada, plátano) no espesas, con leche descremada sin azúcar 1 POCILLO/VASO

Huevo cocido, revuelto o perico 1 UNIDADES

O Queso cuajada 1 TAJADAS

Galletas de sal (paquete 3 unidades), o tostadas, o pan integral sin azúcar, o arepa. 1 UNIDAD

Jugo de fruta sin azúcar 1 VASO, o fruta picada o entera 1 PORCIÓN

**Hora: 9:30 – 10:30 am**

### NUEVES

Yogur sin azúcar 1 VASO GRANDE más fruta 1 PORCIÓN

O leche, o kumis descremado o jugo sin azúcar 1 VASO GRANDE más galletas de sal (paquete), o tostadas, pan blanco o arepa 1 UNIDAD

O Coladas en leche descremada sin azúcar (avena, cebada, plátano, quinoa)

**Hora: 12:30 – 1:30 pm**

### ALMUERZO

Arroz o espaguetis, o quinoa 5 CUCHARADAS

Papa, o yuca o plátano 1 UNIDAD MEDIANA O 2 TAJADAS

Carne de res, o pollo, o carne de cerdo, o pescado o huevo o hígado (2 veces a la semana) 1 PORCIÓN GRANDE

Arvejas, o lentejas, o frijoles o garbanzos (3 veces a la semana) 3 CUCHARADAS

Verduras crudas o cocidas ½ POCILLO GRANDE

Jugo de fruta sin azúcar 1 VASO, o fruta picada o entera 1 PORCIÓN

**Hora: 3:30 – 4:30 pm**

### ONCES

Jugo de fruta sin azúcar 1 VASO mas galletas de sal (paquete), o tostadas, o pan blanco o arepa 1 UNIDAD

O fruta picada o entera 1 PORCIÓN

O sorbete de fruta, o coladas en leche sin azúcar 1 VASO

O Frutos secos (almendras, nueces, maní, arándanos) ½ VASO PEQUEÑO

**Hora: 06:00 - 07:00 pm**

### COMIDA

Arroz, o espaguetis 3 CUCHARADAS

O papa, o Yuca o plátano 1 UNIDAD PEQUEÑA O 2 TAJADAS

Carne de res, o pollo, o carne de cerdo, o pescado o huevo o hígado (2 veces a la semana) 1 PORCIÓN GRANDE

Verduras crudas o cocidas ½ POCILLO MEDIANO

Jugo de fruta sin azúcar 1 VASO, o fruta picada o entera 1 PORCIÓN

**Hora: 8:00 - 9:00 pm**

### **REFRIGERIO NOCTURNO**

Aromática sin azúcar 1 VASO

Galletas de sal (paquete 3 unidades), o tostadas, o pan integral sin azúcar 1 UNIDAD

### **RECOMENDACIONES NUTRICIONALES**

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para mantener un óptimo estado nutricional:

Se aconseja consumir el siguiente listado de alimentos **PERMITIDOS**

- Consuma alimentos frescos y variados
- Para favorecer la salud de músculos, huesos y dientes, consuma diariamente leche u otros productos lácteos sin azúcar (queso, kumis, yogur) y huevo.
- Para una buena digestión y prevenir enfermedades del corazón, incluya en cada una de las comidas frutas enteras (manzana verde, pera, mango no maduro, papaya no madura, fresas no maduras, uva verde, mora, maracuyá, tomate de árbol, etc.) y verduras frescas (brócoli, cebolla, lechuga, tomate, repollo, pepino, zanahoria cruda, coliflor, ollucos, etc.).
- Para complementar su alimentación consuma al menos dos veces por semana leguminosas como frijol, lenteja, arveja y garbanzo.
- Para prevenir la anemia consumir vísceras (hígado, mollejas, corazón, pajarilla, etc.) una vez por semana.
- Consuma grasas buenas como aguacate, maní y aceite vegetal (oliva).
- Emplear alimentos naturales para sazonar los alimentos como tomillo, orégano, perejil, cilantro, ajo.
- Reemplazar las sopas por cremas o consomés, empleando pollo o huevo para espesar, aumentando su valor nutricional
- Consumir sal en cantidades moderadas.

Se aconseja evitar el consumo del siguiente listado de alimentos **NO PERMITIDOS**, por su alto contenido de azúcar y harinas.

- Evitar el consumo de azúcar, miel, panela y alimentos derivados de la caña de azúcar.
- Para tener una presión arterial normal, reduzca el consumo de sal y alimentos como carnes embutidas, enlatados y "productos de paquete", altos en sodio.
- Evitar el consumo de frutas maduras y dulces como la sandía, la manzana roja, las uvas rojas.
- Disminuya el consumo de margarina y grasas de origen animal como mantequilla y manteca, para prevenir enfermedades del corazón.

- Evitar el consumo de alimentos con alto contenido de grasa como chuleta, apanados, chicharrones, chorizo frito, pollo frito.
- Para mantener un peso saludable, reduzca el consumo de "productos de paquete", comidas rápidas, gaseosas y bebidas azucaradas.
- Limitar el consumo de alimentos de bollería (moncaibas, pasteles, donas, hojaldres, pasteles de queso, croissant, magdalenas, panqueques).
- Disminuir el consumo de chocolate, café o bebidas cafeinadas.
- Reducir el consumo de sopas con alto contenido de papa.
- Evitar hábitos inadecuados como el consumo de alcohol y tabaco.

Recuerde seguir las siguientes **RECOMENDACIONES GENERALES**

- Realizar seis comidas completas al día en horarios regulares e incluir un pequeño refrigerio a la media mañana, media tarde y un refrigerio nocturno.
- Masticar al menos 33 veces los alimentos antes de deglutir (tragar).
- Se recomienda mantener un horario de sueño regular, y descansar entre 6 y 8 horas.
- Consumir de 6 a 8 vasos o dos litros de agua al día.
- Realizar un mínimo de 150 minutos semanales 30 minutos diarios de cualquier tipo de actividad física.
- Al momento de cada comida se recomienda evitar las distracciones (celular, computador, televisor) y comer en compañía.
- No consumir los alimentos a temperaturas extremas, ni muy frías ni muy calientes

**De:** Luis Fernando Bueno Pérez buenoluisfernando20@gmail.com  
**Asunto:** Re: Notificación liquidación  
**Fecha:** 26 de agosto de 2021, 12:26 p. m.  
**Para:** Oficina Cljb oficinacljb@gmail.com



Buenas tardes. Yo no he renunciado, fui despedido el viernes 20 de agosto de 2021 cuando el mayordomo de la finca me dijo que no había más trabajo, que de la empresa me mandaban a decir que no había más trabajo. Yo hablé con mi hermano Juan Bautista y él se puso en contacto con mi abogado, lo contrató para que me asesorara en esto, interponga una acción de tutela para que detengan el abuso en mi contra. Yo no puedo renunciar porque estoy enfermo, tengo unos tratamientos pendientes y necesito trabajar y que me den atención por la eps para continuar con mi tratamiento.

El viernes 20 de agosto, el abogado de ustedes me llamó aparte y me ofreció 10 millones de pesos para que me fuera y como yo no acepté, porque le dije que necesitaba estar asesorado por mi abogado, cuando me iban a pagar la quincena, el mayordomo me dijo, en el Banco Davivienda, que no había más trabajo para mí.

No voy a reclamar ninguna liquidación porque no he renunciado y si me van a pagar algo, deben comunicarse con mi abogado que me representa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia y lo que acuerden con él eso será.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BUENO PEREZ  
C.C. 16.224.844 de Cartago

El mar, 24 ago 2021 a las 13:59, Oficina Cljb (<[oficinacljb@gmail.com](mailto:oficinacljb@gmail.com)>) escribió:

Buenas tardes

Señor ; Luis fernando Bueno

Por medio del presente se le notifica que teniendo en cuenta su retiro de la empresa, se debe presentar a las oficinas ubicadas en la Cra 13 int 8 nte 16 edificio Monteverde oficina 401 en la ciudad de Armenia Quindío, para efectos de recibir su liquidación Laboral.

Att

JULIAN BOTERO JARAMILLO

## Rad. 2020-178 documento faltante reforma de la demanda

Pedro Moreno <morenovalenciaabogados@gmail.com>

Lun 13/09/2021 2:57 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leonardolopez0217@gmail.com <leonardolopez0217@gmail.com>; oficinacljb@gmail.com <oficinacljb@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1.010 KB)

Solicitud información cesantías.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Ciudad.

Buenas tardes. Comoquiera que en documentos enviados el día de hoy, correspondientes a la reforma de la demanda, por error omití la constancia de la solicitud elevada a Protección S.A. en relación con las cesantías del demandante, remito lo enunciado.

Atentamente,

PEDRO WILMAR MORENO VALENCIA

Apoderado parte demandante

- Acceso zona transaccional afiliado y pensionados
- Registre su solicitud
- Consulte el estado de su solicitud
- Chat virtual
- Asesor virtual
- Línea de Servicio
- Oficinas de Servicio
- Condiciones de uso

**Ahorro 100% digital**

Rentabilidad en tu ahorro

Pagos y retiros fáciles

Beneficios tributarios

Conoce los beneficios

Consulta tus peticiones, quejas y reclamos ingresando los siguientes datos.

Tipo de documento:

Número de documento\*:

Consultar



Número de Identificación	Fecha de solicitud	Número del caso	Tema	Estado	Anexos pendientes	Enlace para adjuntar anexos	Fecha esperada de solución	Fecha de solución
16224844	12/09/2021	03335097	Certificados y extractos (Afiliado-Ser)	En revisión			20/09/2021	